



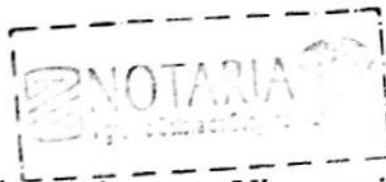
**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA ECUADORIAN
SHRIMP COMPANY CIA. LTDA.
ECSHICO, QUE HACE EL SEÑOR
FRANCIS WIELGOSZ POR SUS
PROPIOS DERECHOS Y POR LOS
QUE REPRESENTA DE LA
SEÑORA DANIELA EKATHERINA
SOTOMAYOR POUKHIRIA A
FAVOR DEL SEÑOR JOSEF
WIELGOSZ. -----**

CUANTÍA: USD\$ 4,266.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
martes **SIETE** de **ABRIL** del **DOS MIL QUINCE**, ante mí,
Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA
TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN,**
comparece por una parte, el señor **FRANCIS WIELGOSZ,**
por sus propios y personales derechos, y por los que
representa de la señora **DANIELA EKATHERINA
SOTOMAYOR POUKHIRIA,** en su calidad de Apoderado
Especial, tal como lo demuestra con el poder que se
adjunta al presente instrumento; quien declara ser soltero
en unión de hecho, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo,
con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; por otra parte,
el abogado **BYRON ANDRÉS SOTOMAYOR NOBOA,** por
los derechos que representa del señor **JOSEF WIELGOSZ,**
en su calidad de Apoderado Especial, tal como lo



1 demuestra con el poder que adjunta, quien a su vez
2 declara ser de estado civil casado, mayor de edad, abogado
3 en el libre ejercicio de su profesión, y con domicilio en esta
4 ciudad de Guayaquil. Todos capaces para obligarse y
5 contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos
6 sobre el objeto y resultado de esta escritura, a la que
7 proceden con amplia y entera libertad, para su
8 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
9 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
10 su cargo, sírvase autorizar e incorporar una Cesión de
11 Participaciones, misma que se otorga al tenor de las
12 siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA:**
13 **COMPARECIENTES.-** Concurren libre y voluntariamente a
14 la celebración de esta Escritura Pública el señor FRANCIS
15 WIELGOSZ por sus propios y personales derechos, y por
16 los que representa de la señora DANIELA EKATHERINA
17 SOTOMAYOR POUKHIRIA, con quien mantiene unión de
18 hecho hasta la actualidad, debidamente autorizados por la
19 Junta General y Universal de Socios celebrada el seis de
20 abril del dos mil quince, misma de la cual se agrega el
21 Acta como documento habilitante a esta escritura, a
22 quienes se denominará EL CEDENTE; y, por otra parte, el
23 Abogado BYRON ANDRÉS SOTOMAYOR NOBOA, por los
24 derechos que representa del señor JOSEF WIELGOSZ, a
25 quien se denominará EL CESIONARIO. **SEGUNDA:**
26 **ANTECEDENTES.- UNO.-** La compañía ECUADORIAN
27 SHRIMP COMPANY CIA. LTDA. ECSHICO, se constituyó el
28 cuatro de mayo del dos mil trece mediante escritura



1 pública autorizada por el Dr. Piero Aycart Vincenzini,
2 Notario Titular Trigésimo de Guayaquil y se inscribió en el
3 Registro Mercantil de Santa Rosa el once de junio del
4 mismo año. EL CEDENTE está en estado civil soltero, pero
5 mantiene unión libre con la señora DANIELA
6 EKATHERINA SOTOMAYOR POUKHIRIA, de quien tiene
7 poder especial. **DOS.-** La Junta General Extraordinaria y
8 Universal de socios de la compañía ECUADORIAN SHRIMP
9 COMPANY CIA. LTDA. ECSHICO, en sesión del seis de
10 abril del dos mil quince resolvió por unanimidad autorizar
11 al socio, FRANCIS WIELGOSZ a ceder a favor del señor
12 **JOSEF WIELGOSZ**, CUATRO MIL DOSCIENTAS SESENTA
13 Y SEIS participaciones de Un Dólar cada una que
14 posee de forma independiente en la compañía
15 ECUADORIAN SHRIMP COMPANY CIA. LTDA. ECSHICO
16 **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con tales
17 antecedentes expuestos, el socio, señor FRANCIS
18 WIELGOSZ, debidamente autorizado por la Junta General
19 Universal y Extraordinaria de Socios celebrada el seis de
20 abril del dos mil quince, declara que cede de forma
21 irrevocable, a favor del señor **JOSEF WIELGOSZ**, la 
22 cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS
23 participaciones de Un Dólar cada una que tiene en el
24 capital social de la compañía ECUADORIAN
25 SHRIMP COMPANY CIA. LTDA. ECSHICO. El señor
26 **JOSEF WIELGOSZ**, por intermedio de su Apoderado
27 Especial a su vez declara que acepta la cesión de
28 participaciones que se realiza en su favor. **CUARTA:**

1 **VALOR DE LAS PARTICIPACIONES.-** El precio por el cual
2 se ceden las participaciones materia de este contrato es el
3 correspondiente a su valor nominal, es decir, Un Dólar por
4 cada una, lo que da un valor total de CUATRO MIL
5 DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que el señor
7 FRANCIS WIELGOSZ declara que lo ha recibido en dinero
8 en efectivo y a su entera satisfacción, sin tener reclamo
9 alguno que hacer por este concepto. **QUINTA: GASTOS.-**
10 Los gastos que demande la celebración de la presente
11 escritura pública serán de cuenta del cesionario, quien
12 declara aceptarlo. **SEXTA: ANOTACIONES.-** Para los fines
13 de ley, se deberá anotar la cesión de participaciones que
14 antecede en el libro de participaciones de la compañía, en
15 la matriz de la escritura de constitución de la misma y en
16 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Usted señor
17 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
18 que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta
19 Escritura Pública.- Firma del Abogado Édgar Méndez
20 Álava.- Matrícula profesional número cero nueve guion
21 dos mil uno guion diecisiete del Foro de Abogados del
22 Guaya.- **"ES COPIA DE LA MINUTA.-** Los otorgantes
23 aprueban y ratifican en todas sus partes, el contenido
24 íntegro del presente instrumento, dejándola elevada a
25 escritura pública para que surta todos sus efectos legales.-
26 La cuantía de la presente escritura pública es
27 indeterminada.- Leída esta escritura de principio a fin,
28 por mí la Notaria, en alta voz, al otorgante quién la

NOTARIA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA ECUADORIAN SHRIMP COMPANY CIA. LTDA. ECSHICO, celebrada el
06 de abril del 2015.---**

A los seis días del mes de abril del dos mil quince, siendo las catorce horas diecinueve minutos, en el domicilio de la compañía, esto es en el Edificio Celebrity, Oficina 210, ubicado en las calles Víctor Emilio Estrada 114 y Bálsamos, en la Ciudadela Urdesa, de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de SOCIOS de la compañía ECUADORIAN SHRIMP COMPANY CIA. LTDA. ECSHICO, de acuerdo a lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, esto es sin necesidad de convocatoria previa y con la asistencia de la totalidad del capital social de la compañía. Los socios renuncian por sus propios derechos a las formalidades determinadas en el Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías De Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta en cuanto a la convocatoria previa, por encontrarse de mutuo acuerdo todos reunidos.

Preside la Junta el señor **Francis Wielgosz** y actúa como Secretario de la Junta el señor **Francisco Sotomayor Noboa**. Para efectos de dar cumplimiento con lo determinado en el Art. 36 del antes referido reglamento, esta junta se graba en soporte magnético, incorporando el archivo informático al respectivo expediente por parte del secretario de la junta. Una vez constituida la Junta General, el Presidente de la misma ordena que mediante Secretaría se certifique la presencia de la totalidad del capital pagado de la Compañía, mismo que es confirmado por Secretaría, para lo cual se deja constancia en expedientes de la presencia de la totalidad del capital suscrito de la compañía que es de US\$ 6.400,00, dividido de la siguiente manera: **Francis Wielgosz**, propietario de 4.266 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **Francisco Alfredo Sotomayor Noboa**, propietario de 2.134 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los SOCIOS presentes asienten en constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

El Presidente de la Junta dispone que se de lectura al punto a tratar y resolver del orden del día acordado, el cual consiste en:

ORDEN DEL DÍA:

Conocer y resolver sobre la transferencia vía cesión de las participaciones por parte del señor Francis Wielgosz, a favor del señor Josef Wielgosz".

En este estado, el Presidente de la Junta realiza las siguientes deliberaciones:

Manifiesta que es deseo del señor Francis Wielgosz, la cesión de las participaciones que mantiene en la presente compañía, y las mismas que desee transferir a favor del señor Josef Wielgosz.

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA

Una vez deliberado el punto del orden del día, sobre la cesión de participaciones por parte del señor Francis Wielgosz, a favor del señor Josef Wielgosz, los socios deciden aprobar dicha transferencia, misma aprobación que consta por unanimidad de sus asistentes, quedando la votación constante por Francis Wielgosz, con 4.266 participaciones a favor, y Francisco Sotomayor Noboa con 2.134 a favor de dicha cesión de participaciones.

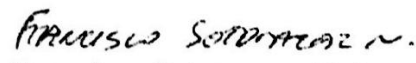
En este sentido, la Junta autoriza expresamente al señor Francis Wielgosz a transferir vía cesión, sus 4.266 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Josef Wielgosz, a quien se da la bienvenida como nuevo Socio de la compañía, una vez cumplidas las formalidades de Ley.

Resuelto el punto del orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión siendo las catorce horas con veintinueve minutos, se da lectura a la presente acta, misma que es aprobada, por unanimidad, en todas sus partes.

Por no haber otro punto que tratar, el Presidente declara inmediatamente concluida la sesión, siendo las catorce horas treinta y cinco minutos, firmando para constancia todos sus asistentes.


Francis Wielgosz

Socio - Presidente de la Junta


Francisco Sotomayor Noboa

Socio - Secretario de la Junta

CERTIFICO que la presente acta es una copia igual a su original, tal cual consta del libro de Juntas de Socios de la compañía. Guayaquil, 06 de Abril del 2015.



Francisco Sotomayor N.
Francisco Sotomayor Noboa

Secretario de la Junta


CECILIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA

Guayaquil, 06 de abril del 2015



CERTIFICADO

Con la presente fecha certifico que dentro de la Junta General Extraordinarias y Universal de Socios de fecha 06 de abril del 2015, de la compañía ECUADORIAN SHRIMP COMPANY CIA. LTDA. ECSHICO, se obtuvo el consentimiento unánime para que el señor Francis Wielgosz, propietario de 4.266 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América, pueda transferir las mismas a favor del señor JOSEF WIELGOSZ, por lo cual certifico que se ha dado cumplimiento con el requisito establecido en el Art. 113 inciso primero de la Ley de Compañías.

Atentamente,

Francisco Sotomayor Noboa

Francisco Sotomayor Noboa

Gerente General

p. ECUADORIAN SHRIMP COMPANY

CIA. LTDA. ECSHICO

AB LUCRECIA ROSA LOPEZ





1 aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo
2 cual.- **DOY FE.-**

3

4

5

FRANCIS WIELGOSZ

6

p.s.p.p.d y p. DANIELA SOTOMAYOR POUKHIRIA

7

C.C. N° 095533912-2

8

9

10

11

Ab. BYRON SOTOMAYOR NOBOA

12

P. JOSEF WIELGOSZ

13

C.C. N° 091659035-9

14

15

16

17

18

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

19

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Se otorgó ante mi, en fe de ello contiere
este PRIMER testimonio, que
rubrico, firmo y sello en esta ciudad de
Guayaquil, el 07 ABR 2015



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
vigésima octava de Guayaquil





Factura: 002-002-000005157



20150901028P00956

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901028P00956						
ACTO O CONTRATO:							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE ABRIL DEL 2015						
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	WIELGOSZ FRANCIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0955339122	CANADIENSE	CEDENTE	
Natural	WIELGOSZ FRANCIS	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR	CÉDULA	0955339122	CANADIENSE	APODERADO(A) ESPECIAL	DANIELA SOTOMAYOR POUKHIRIA
Natural	SOTOMAYOR NOBOA BYRON ANDRÉS	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR	CÉDULA	0916590359	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	JOSEF WIELGOSZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		BOLIVAR/SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO:		4266.00					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 20.075

FECHA DE REPERTORIO: 24/abr/2015

HORA DE REPERTORIO: 15:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Mayo del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ECUADORIAN SHRIMP COMPANY CIA. LTDA. ECSHICO**, autorizada por la **AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, NOTARIA VIGESIMA OCTAVA**, el día 7 de abril del 2015, mediante la cual **FRANCIS WIELGOSZ** con la autorización de Daniela Ekatherina Sotomayor Poukhiria cede **4.266** participaciones a favor de **JOSEF WIELGOSZ**. todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **2.445 a 2.479**, Registro de Cesión de Participaciones número **85**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 20075



Guayaquil, 11 de mayo de 2015

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 1

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
FRANCIS WIELGOSZ	4266	JOSEF WIELGOSZ

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1114178